

## **CAPÍTULO NUEVE**

### ***EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL***

#### **1. ¿Qué es el Consejo de la Judicatura Federal?**

El Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral. Funciona en Pleno o en Comisiones. Además, ejerce sus atribuciones a través de Secretarías Ejecutivas, de Órganos Auxiliares y de Direcciones Generales.

El Consejo de la Judicatura Federal apoya a los juzgados y tribunales federales con la dotación de recursos materiales –oficinas, muebles, papelería– y el personal administrativo capacitado para que funcionen adecuadamente.

Dentro del Poder Judicial de la Federación existe la carrera judicial, que es el sistema de ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional –de quienes desempeñan funciones materialmente relacionadas con la impartición de justicia–, con excepción de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes son designados por el Senado de una terna que propone el presidente de la República, así como del personal jurisdiccional adscrito al Tribunal Electoral, el cual se rige por las disposiciones que establece su Comisión de Administración.

Existen diversas categorías dentro del sistema de carrera judicial, todas con un perfil específico, sin embargo, para poder acceder a ellas es necesario cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, sin que se adquiriera otra nacionalidad; estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente; gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año; tener un mínimo de años de experiencia profesional, y cuando se trate de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, ser mayor de treinta y cinco años en el primer caso, y de treinta en el segundo.

Los mecanismos del sistema de carrera judicial para conseguir el ingreso a ella son: mediante exámenes de aptitud; por acreditar cursos o especialidades que imparte el Instituto de la Judicatura Federal, y a través de concursos internos de oposición y concursos

de oposición libre, cuando se trate de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Cabe señalar que en los concursos internos de oposición para la plaza de Magistrado de Circuito únicamente pueden participar Jueces de Distrito y en los concursos internos para la plaza de Juez de Distrito sólo quienes se encuentren dentro de determinadas categorías del sistema de carrera judicial. Por su parte, los concursos de oposición libre permiten que se integren incluso personas ajenas al Poder Judicial de la Federación.

Para realizar su labor, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con cinco órganos auxiliares: el Instituto de la Judicatura Federal, la Visitaduría Judicial, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

*a) ¿Qué es el Instituto de la Judicatura Federal?*

Es el órgano dedicado a la formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiran a pertenecer a éste. Además, tiene la encomienda de realizar los trabajos de investigación necesarios para el desarrollo y mejoramiento de la Justicia Federal.

*b) ¿Qué es la Visitaduría Judicial?*

Es el órgano competente para inspeccionar el funcionamiento de los Tribunales de Circuito –Colegiados y

78

Unitarios—, de los Juzgados de Distrito y de las oficinas de correspondencia común a éstos, así como para supervisar la conducta de las personas que los integran.



c) *¿Qué es la Contraloría del Poder Judicial de la Federación?*

Es el órgano que tiene a su cargo el control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a los órganos, servidores públicos y empleados del Poder Judicial de la Federación, con excepción de aquellas que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de algunos funcionarios del Tribunal Electoral; además, investiga presuntas responsabilidades de servidores públicos y empleados de los órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con excepción del Instituto Federal de Defensoría Pública.

*d) ¿Qué es el Instituto Federal de Defensoría Pública?*

Es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal que está encargado de la prestación de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica administrativa, fiscal y civil en forma gratuita, bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, a la población que carece de medios para pagar un abogado.

*e) ¿Qué es el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles?*

Es un órgano con autonomía técnica y operativa, que tiene entre sus funciones principales administrar el registro de especialistas de concursos mercantiles, así como difundir la cultura concursal.<sup>1</sup>

## **2. ¿Qué personas forman parte del Consejo de la Judicatura?**

El Consejo se integra por siete Consejeros, de los cuales uno es el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien también lo es del propio Consejo. En cuanto a los demás Consejeros, tres son

---

<sup>1</sup> “El concurso mercantil es un procedimiento jurisdiccional al que se somete un comerciante cuando incumple generalizadamente con el pago de sus obligaciones, que tiene por objeto lograr la conservación de la empresa del comerciante, mediante el convenio que éste suscriba con sus acreedores reconocidos o, en su defecto, vender la empresa, sus unidades productivas o los bienes que la integran para pagar a los acreedores.”. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *El Concurso Mercantil y el IFECOM*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2002, pp. 8 y 9.

designados por el Pleno de la Corte, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros son designados por el Senado y uno por el presidente de la República. Cabe señalar que los Consejeros no representan a quien los designa, por tanto, deben ejercer su función con independencia e imparcialidad. Con excepción del presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, su sustitución se hace de manera escalonada y no pueden ser nombrados para un nuevo periodo.